

Boletín Oficial



DE LA

PROVINCIA DE TARRAGONA.

Publicase todos los días excepto los lunes y siguientes á Jueves Santo, Corpus Christi y el de la Ascensión.

Suscribese en la Imprenta de la Vda. y Hered.ª de D. J. A. Nel-lo, Rambla S. Juan, 62, á 10 pesetas trimestre en Tarragona y 12'50 en el resto de España, pago por adelantado.

Se satisfará por adelantado el importe de los anuncios, edictos y demás disposiciones sujetas á pago.

PARTE OFICIAL DE LA GACETA

(Gaceta del 8 de Mayo)

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

SS. MM. el REY y la REINA Regente (Q. D. G.) y Augusta Real Familia, continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

GOBIERNO DE LA PROVINCIA

Núm. 1904

Según participa á este Gobierno el Alcalde de San Carlos de la Rápita, el vigilante encargado de las traviesas que en aquella ciudad tiene depositadas la Compañía de los ferrocarriles de Zaragoza al Mediterráneo, Miguel Matamoras Rosales, puso en conocimiento de su Autoridad, con fecha 30 de Abril último, que desde aquella fecha cesaba en el cargo que venia desempeñando en vista de adenderle la Compañía catorce mensualidades de su haber, á razón de 60 pesetas cada una y haber sido infructuosas cuantas gestiones habia practicado para el cobro de las mismas.

Lo que se hace público en el periódico oficial á instancia de dicha Autoridad local, á fin de salvar la responsabilidad que pudiera exigirseles, tanto á ésta como al que fué vigilante, caso de notarse falta de traviesas desde dicha fecha en adelante.

Tarragona 10 de Mayo de 1896.—El Gobernador, Ceferino Saucó Díez.

ANUNCIOS OFICIALES

Núm. 1905

ADMINISTRACION DE HACIENDA DE LA PROVINCIA DE TARRAGONA

Circulares

No habiendo remitido á esta Administración en el plazo reglamentario los Sres. Alcaldes de los pueblos que se expresan en la relación que se acompaña la certificación del acta de adopción de medios para hacer efectivo el cupo de consumos en el próximo ejercicio económico de 1896-97, á pesar de los respectivos recuerdos y amonestaciones que se les han dirigido, el Sr. Delegado de Hacienda, por acuerdo fecha de ayer y haciendo uso de las facultades que le confiere el art. 34 del reglamento orgánico de la

Administración provincial, ha tenido á bien imponer á cada uno de los mencionados Alcaldes, la multa que también se expresa en la indicada relación, señalándoles el plazo de diez días para que la hagan efectiva en el papel correspondiente, con arreglo al artículo 136 de la vigente ley Municipal.

Lo que sin perjuicio de la comunicación particular que con esta fecha se dirige á cada una de las mencionadas entidades, se publica en este periódico oficial en cumplimiento del art. 61 del reglamento de procedimientos; advirtiendo que pasado el plazo señalado para hacer efectivas las multas impuestas se dará conocimiento á los Juzgados de los respectivos partidos para que procedan á su exacción en la forma que previene el art. 188 de la mencionada ley, todo sin perjuicio de las demás responsabilidades que procedan por la falta de cumplimiento del servicio, objeto de este correctivo, las cuales serán exigidas inmediatamente.

Tarragona 6 de Mayo de 1896.—El Administrador, Pablo Tello.

Relación que se cita

Aleixar 17'50 pesetas, Bráfim 17'50, Bellmunt 17'50, Montblanch 37'50, Montbrío de la Marca 17'50, Rocafort de Queralt 17'50.

Núm. 1906

No habiendo remitido á esta Administración en los plazos reglamentarios los Sres. Alcaldes de los pueblos de Lloá, Aleixar, Bráfim, Forés, Rodoná y Rocafort de Queralt, los apéndices al amillaramiento que han de servir de base para la formación de los repartimientos del próximo ejercicio de 1896-97, á pesar de los repetidos recuerdos y amonestaciones que se les han dirigido; el Sr. Delegado de Hacienda, por acuerdo de 5 del actual y haciendo uso de las facultades que le confiere el art. 34 del reglamento orgánico de la Administración provincial, ha tenido á bien imponer á cada uno de los mencionados Ayuntamientos y Juntas periciales la multa de 100 pesetas, señalándoles el plazo de diez días para que la hagan efectiva en el papel correspondiente, con arreglo al art. 136 de la vigente ley Municipal.

Lo que, sin perjuicio de la comunicación particular que con esta fecha se dirige á cada una de las mencionadas Autoridades, se publica en este periódico oficial en cumplimiento del

art. 61 del reglamento de procedimientos; advirtiendo que pasado el plazo señalado para hacer efectivas las multas impuestas se dará conocimiento á los Juzgados de los respectivos partidos para que procedan á su exacción en la forma que previene el art. 188 de la mencionada ley, todo sin perjuicio de las demás responsabilidades que procedan por la falta de cumplimiento del servicio, objeto de este correctivo, las cuales serán exigidas inmediatamente.

Tarragona 7 de Mayo de 1896.—Pablo Tello.

Núm. 1907

Don Francisco Ardevol Balcells, Agente ejecutivo de contribuciones de esta localidad.

Hago saber: Que en el expediente de apremio que instruyo contra varios deudores por la contribución territorial, correspondiente al 1.º, 2.º, 3.º y 4.º trimestres del año económico de 1894-95, he dictado con fecha de hoy la oportuna providencia decretando la primera subasta de las fincas embargadas á los deudores que á continuación se expresan:

Rústicas

Núm. 3.—Magdalena Baiges Boronat y Magdalena Boronat Vía.—Una pieza de tierra en este término, partida Comallavansas, de 24 jornales 65 céntimos estadísticos; valorada en 1549 pesetas.

Núm. 12.—Pedro Mestre Blay.—Una pieza de tierra en este término, partida Comallavansas, de un jornal 31 céntimos estadísticos; valorada en 145 pesetas.

Núm. 14.—José Mestres Aragonés.—Una pieza de tierra en este término, partida Comallavansas, de 14 jornales 25 céntimos estadísticos; valorada en 817'60 pesetas.

Núm. 15.—Magdalena Mestre Alsina.—Una pieza de tierra en este término, partida Comallavansas, de un jornal 21 céntimos estadísticos; valorada en 57'20 pesetas.

Núm. 32.—Jaime Anguera Roca, sucesor de José Anguera Cabré.—Una pieza de tierra en este término, partida Aubaga ó Sisasa, de 4 jornales 78 céntimos estadísticos; valorada en 557 pesetas.

Núm. 33.—José Aragonés Cabré.—Una pieza de tierra en este término, partida Molí, de un jornal 44 céntimos estadísticos; valorada en 540 pesetas.

Núm. 37.—Francisco Abella Sentís.—Una pieza de tierra en este término, partida Comallavansas, de 2 jornales 46 céntimos estadísticos; valorada en 980 pesetas.

Núm. 53.—Pedro Cabré Plana.—Una pieza de tierra en este término, partida Comallavansas, de 3 jornales 60 céntimos estadísticos; valorada en 588 pesetas.

Núm. 75.—Rosa Mestre Baiges.—Una pieza de tierra en este término, partida Comallavansas, de 2 jornales 50 céntimos estadísticos; valorada en 311 pesetas.

Núm. 98.—Teresa Cabré Ramón.—Una pieza de tierra en este término, partida Sirera, de 2 jornales estadísticos; valorada en 262'40 pesetas.

Urbanas

Núm. 4.—Magdalena Baiges Boronat y Magdalena Boronat Vía.—Una casa situada en este pueblo, calle del Medio, núm. 4; valorada en 612'50 pesetas.

Núm. 11.—José Mestres Aragonés.—Una casa en este pueblo, calle de Arriba, núm. 13; valorada en 302'25 pesetas.

Núm. 12.—Teresa Aragonés Mestre y Ramón Vall Aragonés.—Una casa situada en este pueblo, calle Mayor, núm. 7; valorada en 306'25 pesetas.

Núm. 28.—Francisca Abella Sentís.—Una casa en este pueblo, calle de Afuera, núm. 8; valorada en 381'25 pesetas.

Nota.—Los linderos y demás circunstancias de las fincas antes relacionadas, se consignan en el edicto que queda fijado en los sitios de costumbre en esta localidad, para cuantos deseen enterarse.

La subasta se efectuará en las Casas Consistoriales de esta localidad el día 17 del actual, á las once de la mañana, por espacio de una hora.

Para conocimiento general se advierte:

1.º Que los deudores pueden librar sus bienes pagando el principal, recargos y costas antes de cerrarse el remate.

2.º Que será postura admisible la que cubra las dos terceras partes de la valoración de cada finca.

3.º Que el rematante se obliga á entregar en el acto de la subasta el importe del principal, recargos y costas del procedimiento ejecutivo.

4.º Que los títulos de propiedad que los deudores presenten estarán

de manifiesto en esta Agencia sin poderse exigir otros, y que si se careciese de ellos se suplirá su falta en la forma que prescribe la regla 5.ª del artículo 42 del reglamento para la ejecución de la ley Hipotecaria, por cuenta de los rematantes, á los cuales después se les descontarán del precio de la adjudicación los gastos que hayan anticipado.

Lo que se anuncia al público en cumplimiento de lo dispuesto en la regla 4.ª, art. 37 de la instrucción de procedimientos de 12 de Mayo de 1888.

Irlas 2 de Mayo de 1896.—Francisco Ardevol.

Núm. 1908

Don Federico Pérez Romen, auxiliar de la Agencia ejecutiva de Hacienda de este distrito municipal,

Hago saber: Que en el expediente ejecutivo de apremio que me hallo instruyendo contra varios deudores á la Hacienda por contribución territorial urbana correspondiente al ejercicio último y 1.º y 2.º trimestre del actual, contribuyentes de este término municipal, se ha dictado con fecha de hoy la siguiente providencia:

«Resultando de la nota puesta por el Sr. Registrador de la propiedad del partido en los mandamientos de anotación preventiva de embargo que las fincas trabadas á los contribuyentes Agustín Mercader Guinovar y viuda de Pablo Mercadé constan inscritas á nombre de José Mercadé Fusté y Josefa Mercadé Recasens respectivamente, teniendo en cuenta lo dispuesto por la vigente instrucción de 12 de Mayo de 1888, en su art. 45, caso 4.º, dirijase el procedimiento contra los actuales poseedores José Mercadé Fusté y Josefa Mercadé Recasens, haciéndoles saber quedan incurso en el primer grado de apremio con el recargo del 5 por 100 impuesto por la Tesorería de Hacienda sobre sus cuotas, previniéndoles que de no satisfacer dichas cuotas y recargos correspondientes en el término de tercero día, se declarará procedente contra los mismos el apremio de segundo grado, con imposición del recargo del 7 por 100 más sobre las cuotas y apremios referidos, y en atención á ignorarse el paradero de los mentados contribuyentes, notifíqueseles este proveído por medio del Boletín oficial de la provincia.»

Y en cumplimiento de lo prevenido en la Real orden de 24 de Junio de 1894, se extiende el presente para que sirva de notificación en forma á los contribuyentes que el mismo se refiere, ó á sus herederos si hubieren éstos fallecido; en la inteligencia que de no comparecer en el término de tercero día á satisfacer sus descubiertos, les parará el perjuicio legal correspondiente, acusándoles la rebeldía y sin derecho á reclamar por ningún concepto en contra el procedimiento de apremio.

Pobla de Montornés 4 de Mayo de 1896.—Federico Pérez.

Núm. 1909

Don Francisco Matas Pedret, Alcalde constitucional de Montbrío de Tarragona.

Hago saber: Que intentada sin éxito la primera subasta del arriendo de los derechos de consumos con la exclusiva en la venta al por menor, de las especies que componen el grupo de líquidos, y por separado las respectivas al grupo de carnes frescas y saladas para el próximo ejercicio de 1896 á 97, he dispuesto en providencia de hoy anunciar por medio del presente edicto una segunda licitación por igual tiempo, cuyo acto tendrá lugar en estas Casas Consistoriales, á las once de la mañana del día que haga ocho no festivos, á contar desde el siguiente al en que se inserte este edicto en el Boletín oficial de la provincia, y ter-

minará á las doce, bajo el tipo de 6.384.73 pesetas, y precios rectificad y con sujeción al pliego de condiciones que se halla de manifiesto en la Secretaría municipal para cuantos deseen enterarse.

Montbrío de Tarragona 7 de Mayo de 1896.—Francisco Matas.

Núm. 1910

Don José Borrell Ripoll, Alcalde constitucional de Miravet,

Hago saber: Que intentada sin éxito la primera subasta del arriendo de los derechos de consumos con la exclusiva en la venta al por menor, de las especies que componen el grupo de líquidos, y por separado las respectivas al grupo de carnes frescas y saladas para el ejercicio de 1896-97, he dispuesto en providencia de hoy anunciar por medio del presente edicto una segunda licitación por igual tiempo, cuyo acto tendrá lugar en estas Casas Consistoriales á las once de la mañana del día que haga ocho no festivos, á contar del siguiente al de la publicación del presente en el Boletín oficial de la provincia, y terminará á las doce, bajo el tipo de 8.707.32 pesetas, y precios rectificad y con sujeción al pliego de condiciones que se halla de manifiesto en la Secretaría municipal para cuantos deseen enterarse.

Miravet 4 de Mayo de 1896.—José Borrell.

Núm. 1911

Don José Anguera Aragonés, Alcalde constitucional de Pradell,

Hago saber: Que intentada sin éxito la primera subasta del arriendo de los derechos de consumos con la exclusiva en la venta al por menor, de las especies que componen el grupo de líquidos, y por separado las respectivas al grupo de carnes frescas y saladas para el próximo ejercicio de 1896-97, he dispuesto en providencia de hoy anunciar por medio del presente edicto una segunda licitación por igual tiempo, cuyo acto tendrá lugar en estas Casas Consistoriales, á las once de la mañana del día que haga ocho no festivos, á contar desde el siguiente al en que se inserte este edicto en el Boletín oficial de la provincia, y terminará á las doce, bajo el tipo de 4.371.65 pesetas y precios rectificad y con sujeción al pliego de condiciones que se halla de manifiesto en la Secretaría municipal para cuantos deseen enterarse.

Pradell 5 de Mayo de 1896.—José Anguera.

Núm. 1912

Don Buenaventura Mulet Salvadó, Alcalde constitucional de Santa Coloma de Queralt,

Hago saber: Que intentada sin éxito la primera subasta del arriendo de los derechos de consumos con la exclusiva en la venta al por menor, de las especies que componen el grupo de líquidos, para el ejercicio de 1896-97, he dispuesto en providencia de hoy anunciar por medio del presente edicto una segunda licitación por igual tiempo, cuyo acto tendrá lugar en estas Casas Consistoriales á las once de la mañana del día que haga ocho no festivos, á contar del siguiente al de la publicación del presente en el Boletín oficial de la provincia, y terminará á las doce, bajo el tipo de 6.643.17 pesetas, y precios rectificad y con sujeción al pliego de condiciones que se halla de manifiesto en la Secretaría municipal para cuantos deseen enterarse.

Santa Coloma de Queralt 5 de Mayo de 1896.—Buenaventura Mulet.

Núm. 1913

Don José Rerasens Salvat, Alcalde constitucional de Vilabella,

Hago saber: Que intentada sin éxito la primera subasta del arriendo de los derechos de consumos con la exclusi-

va en la venta al por menor, de las especies que componen el grupo de líquidos, y por separado las respectivas al grupo de carnes frescas y saladas para el próximo ejercicio de 1896 á 97, he dispuesto en providencia de hoy anunciar por medio del presente edicto una segunda licitación por igual tiempo, cuyo acto tendrá lugar en estas Casas Consistoriales, á las once de la mañana del día que haga ocho no festivos, á contar desde el siguiente al en que se inserte este edicto en el Boletín oficial de la provincia, y terminará á las doce, bajo el tipo de 6.358.74 pesetas, y precios rectificad y con sujeción al pliego de condiciones que se halla de manifiesto en la Secretaría municipal para cuantos deseen enterarse.

Vilabella 6 de Mayo de 1896.—José Recasens.

Núm. 1914

Don Domingo Basco Trech, Alcalde constitucional de Pauls,

Hago saber: Que intentada sin éxito la primera subasta del arriendo de los derechos de consumos con la exclusiva en la venta al por menor, de las especies que componen el grupo de líquidos, y por separado las respectivas al grupo de carnes frescas y saladas para el próximo ejercicio de 1896 á 97, he dispuesto en providencia de hoy anunciar por medio del presente edicto una segunda licitación por igual tiempo, cuyo acto tendrá lugar en estas Casas Consistoriales, á las once de la mañana del día que haga ocho no festivos, á contar desde el siguiente al en que se inserte este edicto en el Boletín oficial de la provincia, y terminará á las doce, bajo el tipo de 5.243.73 pesetas, y precios rectificad y con sujeción al pliego de condiciones que se halla de manifiesto en la Secretaría municipal para cuantos deseen enterarse.

Pauls 7 de Mayo de 1896.—Domingo Basco.

Núm. 1915

Don José Qué Martell, Alcalde constitucional de Canonja,

Hago saber: Que intentada sin éxito la primera subasta del arriendo de los derechos de consumos con la exclusiva en la venta al por menor de las especies que componen el grupo de líquidos y por separado las respectivas al grupo de carnes frescas y saladas para el próximo ejercicio de 1896-97, he dispuesto en providencia de hoy anunciar por medio del presente edicto una segunda licitación por igual tiempo, cuyo acto tendrá lugar en estas Casas Consistoriales, á las once de la mañana del día que haga ocho no festivos, á contar desde el siguiente al en que se inserte este edicto en el Boletín oficial de la provincia, y terminará á las doce, bajo el tipo de 7.654.46 pesetas, y precios rectificad y con sujeción al pliego de condiciones que se halla de manifiesto en la Secretaría municipal para cuantos deseen enterarse.

Canonja 6 de Mayo de 1896.—José Qué Martell.

Núm. 1916

Don José Vellvé Pallás, Alcalde constitucional de Vilella baja,

Hago saber: Que intentada sin éxito la primera subasta del arriendo de los derechos de consumos con la exclusiva en la venta al por menor de las especies que componen el grupo de líquidos, y por separado las respectivas al grupo de carnes frescas y saladas para el próximo ejercicio de 1896 á 97, he dispuesto en providencia de hoy anunciar por medio del presente edicto una segunda licitación por igual tiempo, cuyo acto tendrá lugar en estas Casas Consistoriales, á las once de la mañana del día que haga ocho no festivos, á contar desde el siguiente al en que se inserte este edicto en el

Boletín oficial de la provincia, y terminará á las doce, bajo el tipo de 2.977.39 pesetas, y precios rectificad y con sujeción al pliego de condiciones que se halla de manifiesto en la Secretaría municipal para cuantos deseen enterarse.

Vilella baja 3 de Mayo de 1896.—José Vellvé.

Núm. 1917

Don Vicente Fabregat Castell, Alcalde constitucional de Freginals,

Hago saber: Que intentada sin éxito la primera subasta del arriendo de los derechos de consumos con la exclusiva en la venta al por menor, de las especies que componen el grupo de líquidos y por separado las respectivas al grupo de carnes frescas y saladas para el próximo ejercicio de 1896-97, he dispuesto en providencia de hoy anunciar por medio del presente edicto una segunda licitación por igual tiempo, cuyo acto tendrá lugar en estas Casas Consistoriales, á las once de la mañana del día que haga ocho no festivos, á contar desde el siguiente al en que se inserte este edicto en el Boletín oficial de la provincia, y terminará á las doce, bajo el tipo de 2.305.77 pesetas, y precios rectificad y con sujeción al pliego de condiciones que se halla de manifiesto en la Secretaría municipal para cuantos deseen enterarse.

Freginals 5 de Mayo de 1896.—Vicente Fabregat.

Núm. 1918

Don Juan Domenech Barceló, Alcalde constitucional de Falset,

Hago saber: Que intentada sin éxito la primera subasta del arriendo de los derechos de consumos, con la exclusiva en la venta al por menor, de las especies que componen el grupo de líquidos, y por separado las respectivas al grupo de carnes frescas y saladas para el ejercicio de 1896-97, he dispuesto en providencia de hoy anunciar por medio del presente edicto una segunda licitación por igual tiempo, cuyo acto tendrá lugar en estas Casas Consistoriales á las once de la mañana del día que haga ocho no festivos á contar del siguiente al de la publicación del presente en el Boletín oficial de la provincia, y terminará á las doce, bajo el tipo de 17.391.01 pesetas, y precios rectificad y con sujeción al pliego de condiciones que se halla de manifiesto en la Secretaría municipal para cuantos deseen enterarse.

Falset 4 de Mayo de 1896.—Juan Domenech.

Núm. 1919

Don Pedro Domingo Guasch, Alcalde constitucional de Secuita,

Hago saber: Que intentada sin éxito la primera subasta del arriendo de los derechos de consumos con la exclusiva en la venta al por menor, de las especies que componen el grupo de líquidos, y por separado las respectivas al grupo de carnes frescas y saladas para el próximo ejercicio de 1896-97, he dispuesto en providencia de hoy anunciar por medio del presente edicto una segunda licitación por igual tiempo, cuyo acto tendrá lugar en estas Casas Consistoriales, á las once de la mañana del día que haga ocho no festivos, á contar desde el siguiente al en que se inserte este edicto en el Boletín oficial de la provincia, y terminará á las doce, bajo el tipo de 3.224.18 pesetas y precios rectificad y con sujeción al pliego de condiciones que se halla de manifiesto en la Secretaría municipal para cuantos deseen enterarse.

Secuita 7 de Mayo de 1896.—Pedro Domingo.

Núm. 1920

Don Juan Caral Vidal, Alcalde constitucional de Santa Oliva,

Hago saber: Que intentada sin éxito

la primera subasta del arriendo de los derechos de consumos, con la exclusiva en la venta al por menor, de las especies que componen el grupo de líquidos, y por separado las respectivas al grupo de carnes frescas y saladas para el ejercicio de 1896-97, he dispuesto en providencia de hoy anunciar por medio del presente edicto una segunda licitación por igual tiempo, cuyo acto tendrá lugar en estas Casas Consistoriales á las once de la mañana del día que haga ocho no festivos, á contar del siguiente al de la publicación del presente en el Boletín oficial de la provincia, y terminará á las doce, bajo el tipo de 1.975'19 pesetas, y precios rectificadas y con sujeción al pliego de condiciones que se halla de manifiesto en la Secretaría municipal para cuantos deseen enterarse.

Santa Oliva 7 de Mayo de 1896.—Juan Caral.

Núm. 1921

Don Pedro Planas y Bertrán, Alcalde constitucional de Cunit.

Hago saber: Que intentada sin éxito la primera subasta pública del arriendo á venta libre de los derechos de todas y cada una de las especies que componen el cupo total de consumos por un periodo de uno á tres años, he dispuesto en providencia de hoy anunciar por medio del presente edicto una segunda licitación por un año, á contar desde el 1.º de Julio próximo hasta el 30 de Junio de 1897, cuyo acto tendrá lugar en estas Casas Consistoriales, á las once de la mañana del día que haga diez no festivos, á contar desde el siguiente al en que este edicto se anuncie en el Boletín oficial de la provincia y terminará á las doce, bajo el tipo de 1.568'12 pesetas, admitiéndose posturas por las dos terceras partes del importe de subasta fijado, y bajo el pliego de condiciones que se halla de manifiesto en la Secretaría municipal para cuantos deseen enterarse; en la inteligencia que se adjudicará al mejor postor sin ulterior licitación.

Cunit 6 de Mayo de 1896.—Pedro Planas.

Núm. 1922

Don Miguel Bartolomé Vallés, Alcalde constitucional de La Figuera.

Hago saber: Que intentada sin éxito la primera subasta pública del arriendo á venta libre de los derechos de todas y cada una de las especies que componen el cupo total de consumos por un periodo de uno á tres años, he dispuesto en providencia de hoy anunciar por medio del presente edicto una segunda licitación por un año, á contar desde el 1.º de Julio próximo hasta el 30 de Junio de 1897, cuyo acto tendrá lugar en estas Casas Consistoriales, á las once de la mañana del día que haga diez no festivos, á contar desde el siguiente al en que este edicto se anuncie en el Boletín oficial de la provincia y terminará á las doce, bajo el tipo de 4.258'70 pesetas, admitiéndose posturas por las dos terceras partes del importe de subasta fijado, y bajo el pliego de condiciones que se halla de manifiesto en la Secretaría municipal para cuantos deseen enterarse; en la inteligencia que se adjudicará al mejor postor sin ulterior licitación.

La Figuera 4 de Mayo de 1896.—Miguel Bartolomé.

Núm. 1923

Don José Lagostera Mercadé, Alcalde constitucional de Creixell.

Hago saber: Que intentadas sin éxito la primera y segunda subasta pública del arriendo á venta libre de los derechos de todas y cada una de las especies que componen el cupo total de consumos por un periodo de uno á tres años, he dispuesto en providen-

cia de hoy anunciar por medio del presente edicto la primera subasta del arriendo de los derechos de consumos, con la exclusiva en la venta al por menor, sobre las especies que forman el grupo de líquidos, y separadamente las de las que se refieren al grupo de carnes frescas y saladas para 1896-97, con objeto de que los que quieran tomar parte en la subasta comparezcan á esta Casa Consistorial el día que haga diez no festivos, á contar del siguiente al de la publicación del presente en el Boletín oficial de la provincia, á las once de su mañana, en que deberá celebrarse, bajo el tipo de 2.011'80 pesetas, con arreglo al pliego de condiciones que se detallan en el que obra en la Secretaría municipal y que está de manifiesto para que puedan enterarse las personas á quienes pueda convenir.

Creixell 5 de Mayo de 1896.—José Lagostera.

Núm. 1924

Don Jaime Mercadé Esteva, Alcalde constitucional de Roda de Bará.

Hago saber: Que intentada sin éxito la primera subasta pública del arriendo á venta libre de los derechos de todas y cada una de las especies que componen el cupo total de consumos por un periodo de uno á tres años, he dispuesto en providencia de hoy anunciar por medio del presente edicto una segunda licitación por un año, á contar desde el 1.º de Julio próximo hasta el 30 de Junio de 1897, cuyo acto tendrá lugar en estas Casas Consistoriales, á las once de la mañana del día que haga diez no festivos, á contar del siguiente al en que se publique el presente en el Boletín oficial de la provincia, y terminará á las doce, bajo el tipo de 1.797'26 pesetas, admitiéndose posturas por las dos terceras partes del importe de subasta fijado, y bajo el pliego de condiciones que se halla de manifiesto en la Secretaría municipal para cuantos deseen enterarse; en la inteligencia que se adjudicará al mejor postor sin ulterior licitación.

Roda de Bará 1.º de Mayo de 1896.—Jaime Mercadé.

Núm. 1925

Don Miguel Masden y García, Alcalde constitucional de Albiol.

Hago saber: Que insiguendo lo acordado por el Ayuntamiento de mi presidencia y contribuyentes asociados, he resuelto anunciar por el presente edicto la primera subasta del arriendo á venta libre de los derechos de todas y de cada una de las especies que componen dicho cupo de consumos por un periodo de uno á tres años comenzando desde el día 1.º de Julio de 1896 hasta el 30 de Junio de 1899, y por medio de pujas á la llana, cuyo acto tendrá lugar en esta Casa Consistorial, á las once de la mañana del día que haga diez no festivos, á contar del siguiente al en que se publique el presente en el Boletín oficial de la provincia, concluyendo á las doce de la misma, bajo el tipo de 2.546 pesetas anuales, y con sujeción al pliego de condiciones que á disposición de los interesados está de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento, para cuantos deseen enterarse; en la inteligencia que se adjudicará al mejor postor sin ulterior licitación.

Albiol 2 de Mayo de 1896.—Miguel Masden.

Núm. 1926

ALCALDIA CONSTITUCIONAL de Arnes

Hallándose vacante la plaza de Veterinario é Inspector de carnes de esta villa, por defunción del que la desempeñaba, se anuncia su provisión, á fin de que todos los que deseen obtenerla se sirvan presentar en la Secretaría de este Ayuntamiento las so-

licitudes documentadas, dentro del término de 30 días, á contar desde la inserción del presente en el Boletín oficial de la provincia.

Arnes 1.º de Mayo de 1896.—El Alcalde, José Povill.

Núm. 1927

ALCALDIA CONSTITUCIONAL de Ayguamurcia

Vacante el cargo de Depositario de este Ayuntamiento, por defunción del que lo desempeñaba, se anuncia por el término de quince días, para que los aspirantes al mismo presenten sus solicitudes en esta Alcaldía durante el expresado término; advirtiéndose que el sueldo anual es de 150 pesetas.

Ayguamurcia 28 de Abril de 1896.—El Alcalde, José Rañé.

Núm. 1928

ALCALDIA CONSTITUCIONAL de Cunit

Hallándose vacante la plaza de Secretario de este Ayuntamiento, por dimisión del que la desempeñaba, dotada con el sueldo anual de 750 pesetas, se anuncia al público á fin de que los aspirantes á la misma presenten sus solicitudes documentadas dentro del plazo de quince días, á contar de la fecha del presente anuncio en el Boletín oficial de esta provincia.

Cunit 2 de Mayo de 1896.—El Alcalde, Pedro Planas.

Núm. 1929

ALCALDIA CONSTITUCIONAL de Nulles

Hallándose vacante la Secretaría de este Ayuntamiento, se anuncia al público para que los que se consideren aptos para el desempeño de dicho cargo presenten sus solicitudes debidamente documentadas dentro del término de ocho días.

Nulles 6 de Mayo de 1896.—El Alcalde, Eduardo Boada.

Núm. 1930

Terminado el padrón de cédulas personales de este distrito municipal para el próximo ejercicio de 1896-97, se hallará de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de ocho días, durante los cuales se admitirán las reclamaciones que contra el mismo se produzcan.

Nulles 7 de Mayo de 1896.—El Alcalde, Eduardo Boada.

Núm. 1931

Formada la matrícula de subsidio de este distrito municipal para el próximo ejercicio de 1896-97, se hallará expuesta al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por espacio de ocho días, durante los cuales podrá ser examinada por los interesados y producir las reclamaciones que crean justas.

Nulles 7 de Mayo de 1896.—El Alcalde, Eduardo Boada.

Núm. 1932

Formado por la Comisión respectiva el proyecto de presupuesto ordinario y aprobado por el Ayuntamiento correspondiente al próximo ejercicio económico de 1896-97, se hallará de manifiesto en la Secretaría de esta Corporación municipal por término de quince días, para que pueda ser examinado y producir las reclamaciones que consideren justas; pues transcurrido dicho plazo no se admitirá ninguna por justa que sea.

Nulles 7 de Mayo de 1896.—El Alcalde, Eduardo Boada.

Núm. 1933

ALCALDIA CONSTITUCIONAL de Morell

Habiéndose extraviado la cédula personal de Ramón Queralt y Mestre, vecino de este pueblo, expedida en 20 de Octubre de 1895, por la Alcaldía de éste, se hace público por medio de este periódico oficial á fin de que

dicho documento no tenga valor alguno.

Morell 27 de Abril de 1896.—El Alcalde P. O., Francisco Montserrat.

Núm. 1934

ALCALDIA CONSTITUCIONAL de Altafulla

Terminado el padrón de cédulas personales de este pueblo para el próximo año económico de 1896-97, estará expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por espacio de ocho días hábiles, á contar desde el siguiente que el presente sea insertado en el Boletín oficial de esta provincia, durante dicho plazo los contribuyentes podrán examinarlo y presentar las reclamaciones pertinentes.

Altafulla 6 de Mayo de 1896.—El Alcalde, Manuel Recasens.

Núm. 1935

ALCALDIA CONSTITUCIONAL de Alió

Terminado el padrón de cédulas personales para el próximo año económico de 1896-97, estará expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por espacio de ocho días hábiles, durante cuyo plazo podrá ser examinado y producir las reclamaciones que se crean de justicia.

Alió 30 de Abril de 1896.—El Alcalde, Pablo Ollé.

Núm. 1936

ALCALDIA CONSTITUCIONAL de La Riba

Queda expuesto al público el padrón de cédulas personales de este pueblo formado para el próximo ejercicio de 1896-97, durante el plazo de quince días hábiles, á fin de que pueda ser examinado y producir las reclamaciones que se crean justas.

La Riba 4 de Mayo de 1896.—El Alcalde, José Calmet.

Núm. 1937

ALCALDIA CONSTITUCIONAL de Vallfogona

El padrón de los individuos sujetos al impuesto de cédulas personales de este distrito municipal correspondiente al próximo año económico de 1896 á 97, estará de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento por término de ocho días, durante cuyo plazo podrá ser examinado y producir las reclamaciones que se consideren procedentes.

Vallfogona 1.º de Mayo de 1896.—El Alcalde, José Guim.

Núm. 1938

ALCALDIA CONSTITUCIONAL de Sarreal

Formado el padrón de cédulas personales para el próximo ejercicio económico de 1896-97, estará expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por espacio de diez días, durante los cuales podrá ser examinado y producir las reclamaciones que se crean procedentes.

Sarreal 1.º de Mayo de 1896.—El Alcalde, José Mateu.

Núm. 1939

ALCALDIA CONSTITUCIONAL de Aldover

Terminado el padrón de cédulas personales de esta villa para el ejercicio económico de 1896-97, se hallará de manifiesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de ocho días, durante los cuales podrán los vecinos examinarlo y producir las reclamaciones que crean justas.

Aldover 8 de Mayo de 1896.—El Alcalde, Salvador Pons y Galdá.

Núm. 1940

ALCALDIA CONSTITUCIONAL de Vinols

Terminado el padrón de cédulas personales de este pueblo para el próximo ejercicio de 1896-97, estará expuesto de manifiesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, hasta el quince del actual, durante cuyo plazo podrá ser examinado y pro-

ducir cuantas reclamaciones se consideren justas.

Viñols 1.º de Mayo de 1896.—El Alcalde, Eusebio Vidal.

Núm. 1941

ALCALDIA CONSTITUCIONAL
de Musara

Terminado el padrón de cédulas personales de este pueblo para el ejercicio económico de 1896-97, se hallará de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de quince días, durante los cuales podrán presentarse las reclamaciones que los interesados consideren procedentes.

Musara 30 de Abril de 1896.—El Alcalde, José Balañá.

Núm. 1942

ALCALDIA CONSTITUCIONAL
de Pira

Formado el padrón de personas sujetas al impuesto de cédulas personales para el año de 1896-97, de este distrito municipal, estará de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento el plazo prevenido por instrucción durante el cual se admitirán las reclamaciones que sean justas.

Pira 3 de Mayo de 1896.—El Alcalde, Salvador Cantó.

Núm. 1943

ALCALDIA CONSTITUCIONAL
de Vilella baja

Terminado el padrón de cédulas personales de este pueblo para el ejercicio económico de 1896-97, estará expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento durante el plazo de quince días, para que pueda ser examinado y presentar las reclamaciones que sean justas.

Vilella baja 3 de Mayo de 1896.—El Alcalde, José Vellvé.

Núm. 1944

ALCALDIA CONSTITUCIONAL
de Vallmoll

Terminado el padrón de cédulas personales de esta villa para el ejercicio económico de 1896-97, estará de manifiesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por espacio de ocho días, durante los cuales podrán presentarse cuantas reclamaciones se crean justas.

Vallmoll 4 de Mayo de 1896.—El Alcalde, Felipe Gabaldá.

Núm. 1945

ALCALDIA CONSTITUCIONAL
de Botarell

Terminado el padrón de los individuos sujetos al impuesto de cédulas personales de este pueblo formado para el próximo ejercicio económico de 1896-97, estará de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento por espacio de ocho días, a fin de que los interesados puedan presentar las reclamaciones que crean convenientes.

Botarell 5 de Mayo de 1896.—El Alcalde, Baltasar Rovira.

Núm. 1946

ALCALDIA CONSTITUCIONAL
de Santa Bárbara

Confeccionado el padrón de cédulas personales de este término municipal para el próximo ejercicio económico de 1896-97, se hallará expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por espacio de ocho días hábiles, a contar desde el siguiente al en que tenga lugar la inserción del presente en el *Boletín oficial* de la provincia, durante cuyo plazo podrá ser examinado y se admitirán reclamaciones.

Santa Bárbara 6 de Mayo de 1896.—El Alcalde, José Barberá.

Núm. 1947

ALCALDIA CONSTITUCIONAL
de Molá

Terminado el padrón de cédulas personales de este pueblo para el próximo año económico de 1896-97, estará expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por el término de quince días, durante los

cuales podrán presentarse cuantas reclamaciones se crean justas.

Molá 3 de Mayo de 1896.—El Alcalde, Juan Anguera.

Núm. 1948

Formado el proyecto de presupuesto municipal ordinario para el próximo ejercicio económico de 1896-97, estará de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento por el término de quince días, a contar desde la fecha de la inserción del presente en el *Boletín oficial* de esta provincia, durante cuyo plazo se admitirán las reclamaciones que sobre el mismo se presenten.

Molá 3 de Mayo de 1896.—El Alcalde, Juan Anguera.

Núm. 1949

Don Eduardo Domenech Ballesté, Alcalde constitucional de Gratallops,

Hago saber: Que terminada la matrícula de subsidio para el año económico de 1896-97, estará de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento por espacio de ocho días, durante los cuales podrán examinarla y presentar cuantas reclamaciones crean justas los que se crean perjudicados.

Gratallops 4 de Mayo de 1896.—Eduardo Domenech.

Núm. 1950

ALCALDIA CONSTITUCIONAL
de Vallclara

Formada de nuevo la matrícula industrial de este pueblo para el próximo ejercicio económico de 1896-97, se hallará expuesta al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por espacio de diez días, durante los cuales podrán los interesados producir cuantas reclamaciones crean justas.

Vallclara 5 de Mayo de 1896.—El Alcalde, Juan Estradé.

Núm. 1951

ALCALDIA CONSTITUCIONAL
de Solivella

Terminada la matrícula industrial de este distrito municipal que ha de regir durante el próximo ejercicio de 1896-97, estará de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento durante el plazo de ocho días, a fin de que pueda ser examinada por los interesados y producir cuantas reclamaciones se consideren procedentes.

Solivella 30 de Abril de 1896.—El Alcalde, José Español.

Núm. 1952

ALCALDIA CONSTITUCIONAL
de Amposta

Confeccionado el proyecto de presupuesto municipal ordinario para el ejercicio económico de 1896-97, estará de manifiesto en la Secretaría municipal durante el plazo de quince días, a contar desde la inserción del presente anuncio en el *Boletín oficial* de la provincia, durante el cual podrá ser examinado y se admitirán las reclamaciones que se presenten.

Amposta 4 de Mayo de 1896.—El Alcalde, Joaquín Miralles.

Núm. 1953

Formado el reparto especial de guardas del término para el ejercicio económico de 1896-97, estará expuesto al público en la Secretaría municipal durante el plazo de quince días, contaderos desde la inserción del presente anuncio en el *Boletín oficial* de la provincia, durante el cual podrá ser examinado y producir las reclamaciones que crean del caso.

Amposta 4 de Mayo de 1896.—El Alcalde, Joaquín Miralles.

Núm. 1954

ALCALDIA CONSTITUCIONAL
de Rourell

Terminado el proyecto de presupuesto adicional al ordinario de 1895 a 96, y aprobado por el Ayuntamiento, estará de manifiesto en la Secretaría

de la Corporación municipal y durante el plazo de quince días hábiles, para que pueda ser examinado y producir las reclamaciones procedentes.

Rourell 30 de Abril de 1896.—El Alcalde, Pablo Palau.

Núm. 1955

La Junta municipal de este pueblo ha acordado establecer, previa la competente autorización del Excmo. señor Ministro de la Gobernación, un arbitrio extraordinario sobre algunas de las especies comprendidas en la tarifa 2.ª del impuesto de consumos, con destino a cubrir parte de los gastos del presupuesto ordinario formado para el próximo año económico de 1896-97, y en su consecuencia ha fijado para hacerlo efectivo la siguiente tarifa:

Derechos de 0.75 pesetas por cada gallina, gallo ó pollo, 225 pesetas.

Idem de 0.25 pesetas por cada liebre ó conejo, 100 pesetas.

Idem de 1.25 pesetas por cada 100 huevos, 90 pesetas.

Idem de 1.25 pesetas por cada 100 kilos de patatas, 75 pesetas.

Idem de 0.50 pesetas por cada 100 kilos de leña, 50 pesetas.

Idem de 5.00 pesetas por cada 100 kilos de habas, 25 pesetas.

Idem de 2.50 pesetas por cada 100 kilos de algarrobas, 147.73 pesetas.

Idem de 1.25 pesetas por cada 100 kilos de paja, 312.50 pesetas.

Total 1.025.23 pesetas.

Lo que se hace público a fin de que los interesados a quienes convenga puedan presentar sus reclamaciones ante esta Alcaldía en el plazo de quince días, con arreglo a lo preceptuado en la Real orden de 27 de Mayo de 1887.

Riudecols 4 de Mayo de 1896.—El Alcalde, José Durán.

Núm. 1956

La Junta municipal de este pueblo ha acordado establecer, previa la competente autorización del Excmo. señor Ministro de la Gobernación, un arbitrio extraordinario sobre algunas de las especies comprendidas en la tarifa 2.ª del impuesto de consumos, con destino a cubrir parte de los gastos del presupuesto ordinario formado para el próximo año económico de 1896-97, y en su consecuencia ha fijado para hacerlo efectivo la siguiente tarifa:

Derechos de una peseta por cada gallina ó gallo, 800 pesetas.

Idem de 0.50 pesetas por cada liebre ó conejo, 300 pesetas.

Derechos de 1.50 pesetas por cada 100 huevos, 450 pesetas.

Idem de 0.50 pesetas por cada 100 kilos de leña, 300 pesetas.

Idem de 1.50 pesetas por cada 100 kilos de algarrobas, 262.50 pesetas.

Idem de 1.50 pesetas por cada 100 kilos de patatas, 262.50 pesetas.

Idem de una peseta por cada 100 kilos de paja, 335.41 pesetas.

Total 2.710.41 pesetas.

Lo que se hace público a fin de que los interesados a quienes convenga puedan presentar sus reclamaciones ante esta Alcaldía en el plazo de quince días, con arreglo a lo preceptuado en la Real orden de 27 de Mayo de 1887.

Roda de Bará 4 de Mayo de 1896.—El Alcalde, Jaime Mercadé.

Núm. 1957

La Junta municipal de este pueblo ha acordado establecer, previa la competente autorización del Excmo. señor Ministro de la Gobernación, un arbitrio extraordinario sobre algunas de las especies comprendidas en la tarifa 2.ª del impuesto de consumos, con destino a cubrir parte de los gastos del presupuesto ordinario formado para el próximo año económico de 1896-97, y en su consecuencia ha fijado para hacerlo efectivo la siguiente tarifa:

Derechos de una peseta por cada gallina, gallo ó palomo, 175 pesetas.

Idem de 2.00 pesetas por cada 100 huevos, 260 pesetas.

Idem de 1.75 pesetas por cada 100 kilos de patatas, 315 pesetas.

Idem de 2.25 pesetas por cada 100 kilos de algarrobas, 540 pesetas.

Idem de 1.75 pesetas por cada 100 kilos de paja, 700 pesetas.

Total 1.990 pesetas.

Lo que se hace público a fin de que los interesados a quienes convenga puedan presentar sus reclamaciones ante esta Alcaldía en el plazo de quince días, con arreglo a lo preceptuado en la Real orden de 27 de Mayo de 1887.

Viñols 30 de Abril de 1896.—El Alcalde, Eusebio Vidal.

PROVIDENCIAS JUDICIALES

Núm. 1958

Don Tiburcio Pérez y Alvarez, Juez instructor de la ciudad y partido de Balaguer.

Por la presente requisitoria y como comprendidos en el número primero del artículo ochocientos treinta y cinco de la ley de Enjuiciamiento criminal, se cita y llama a los consortes Salvador Ibáñez é Isabel Blasco, cuyas señas se expresan a continuación, para que dentro el término de diez días, a contar desde la inserción de esta requisitoria en la *Gaceta de Madrid* y *Boletines oficiales* de las cuatro provincias catalanas, se presenten de rejas a dentro en la cárcel de este partido para notificarles el auto de procesamiento y prisión provisional y recibirles indagatoria en méritos del sumario que contra los mismos instruyo sobre robo de dinero en la casa de Simón Peguera, del pueblo de Villanueva de Segriá; apercibiéndoles que de no comparecer serán declarados rebeldes y les parará el perjuicio que en derecho haya lugar.

Al propio tiempo encargo a todas las Autoridades, así civiles como militares, procedan a la busca y captura de los expresados consortes Salvador Ibáñez é Isabel Blasco, y caso de conseguirla, acordar que con las seguridades debidas sean conducidos en la cárcel de este partido a mi disposición.

Balaguer treinta de Abril de mil ochocientos noventa y seis.—Tiburcio Pérez.—Por disposición de S. S., Pedro María Montaña, Escribano.

Señas de los procesados

Salvador Ibáñez, ignorándose su apellido materno, de unos veinte y tres años de edad, tabernero, natural según se cree de Tortosa, estatura regular, pelo castaño oscuro, tiene en la mejilla izquierda una señal como una peca de color rojizo, va afeitado, viste pantalón y chaleco de pana color aceite, blusa azul, gorra también azul y algo velluda y calza alpargatas; casado con la otra procesada Isabel Blasco, de la que no consta su edad ni el apellido materno, se la cree igualmente natural de Tortosa, de estatura pequeña, delgada, de pelo castaño claro, tiene mal de ojos y viste al estilo del país.

Núm. 1959

JUZGADO MUNICIPAL DE AMETLLA

Hallándose vacante la plaza de Secretario en propiedad del Juzgado municipal de este pueblo, se anuncia al público para que los que deseen obtenerla presenten sus solicitudes documentadas en la Secretaría de dicho Juzgado, dentro del plazo de quince días, a contar desde el que aparece inserto el presente edicto en el *Boletín oficial* de la provincia.

Ametlla 28 de Abril de 1896.—El Juez municipal, Francisco Barberá.

Imp. de la Viuda y Herederos de J. A. Nela.